

ANEXO I
BAREMO APLICABLE

1. Trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado definitivo en la fecha de la convocatoria, o, en caso de no tener el personal funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO
21-22	20,00
19-20	18,00
17-18	16,00
15-16	14,00

2. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose los servicios prestados como personal funcionario de carrera e interino y valorándose hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,8 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

A los efectos de antigüedad, se entenderá que los servicios prestados como personal laboral deben ser valorados en los mismos términos que los prestados como funcionario cuando los primeros se desarrollan en un puesto de trabajo que siendo laboral, en un principio, posteriormente fue funcionarizado.

3. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 16 puntos, en la forma siguiente:

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	VALORACIÓN
21-22	16,00
19-20	12,80
17-18	9,60
15-16	6,40

4. Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo a que se aspira y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito o haber abonado los derechos para su obtención, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo a que se aspira aprobado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 27 de mayo de 2024 (BOJA núm. 107, de 4 de junio).

En este apartado se computarán conforme al siguiente baremo general:

Titulaciones relacionadas con el programa de materias:

Título de doctorado: 5 puntos.

Título de máster oficial: 4 puntos.

Título de licenciatura o título universitario de grado o equivalente: 3 puntos.

Titulaciones no relacionadas con el programa de materias:

Título de doctorado: 3 puntos.

Título de máster oficial: 2 puntos.

Título de licenciatura o título universitario de grado o equivalente: 1,5 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el supuesto de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en el que se publica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos para cuya obtención se haya utilizado la tenencia de una titulación académica previa, que haya sido alegada a su vez como requisito o mérito. No obstante, sí se valorarán los títulos académicos de doctorado y máster oficial.

No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quienes fueran poseedores de una titulación universitaria (diplomatura y/o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades y/o menciones que tengan como base los estudios conducentes a una misma titulación.

5. Cursos de formación.

Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los cursos de formación siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo a que se aspira, organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública: por cada hora lectiva 0,032 puntos. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

6. Otros méritos: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de promoción interna en el mismo cuerpo a que se aspira, convocadas por la consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 8 puntos: 4 puntos. Aquellos participantes que hayan optado por la exención de la fase de oposición no podrán alegar la superación del correspondiente ejercicio.

- Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en el mismo cuerpo a que se aspira, convocadas por la consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.

- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 5 de este anexo, y hasta un máximo de 8 puntos: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su impartición.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al cuerpo a que se aspira.

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN Y TITULACIONES

CUERPO TÉCNICO DE SUBOFICIALES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL

Código: B.1.3.

Titulación de acceso: titulación de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: don

Presidente suplente: don

Secretario: don

Secretaria suplente: doña

Vocales:

doña

don

don

Vocales suplentes:

don

don

don

Categoría: E

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO IV